

**Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –
CAFED**

Resolución Gerencial General N° 172 -2022-CAFED/GG

Callao, 20 de octubre de 2022.

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO
DEL CALLAO - CAFED**

VISTOS:

El Acuerdo N° 003, suscrito en el Acta N° 002-2021-CAFED, de fecha 26 de enero de 2021; la Resolución Gerencial General N° 033-2021-CAFED/GG, de fecha 17 de marzo de 2021; el Acuerdo de Consejo Regional N° 076, de fecha 17 de diciembre de 2021; la Solicitud S/N, de fecha 01 de agosto de 2022; el Informe N° 247-2022-HJRZ, de fecha 18 de agosto de 2022; el Memorando N° 3339-2022-CAFED/GDE, de fecha 16 de agosto de 2022 y el Informe N° 334-2022-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 23 de agosto de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo N° 003, suscrito en el Acta N° 002-2021-CAFED, de fecha 26 de enero de 2021, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, aprobó la Actividad **PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LAS I.E.P DE LA REGIÓN CALLAO.**

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 033-2021-CAFED/GG, de fecha 17 de marzo de 2021, la Gerencia General del CAFED, aprueba el Expediente de la Actividad **PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LAS I.E.P DE LA REGIÓN CALLAO**, por el monto de S/2'386,667.87 (Dos Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 87/100 soles).

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 076, de fecha 17 de diciembre de 2021, el Consejo Regional del Callao, autoriza al CAFED el otorgamiento de la subvención solicitada a favor de 67 estudiantes, hasta por un importe ascendente a S/2'109,647.82 (Dos Millones Ciento nueve mil seiscientos cuarenta y siete con 82/100 Soles), para el ejercicio 2021.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 01 de agosto de 2022, el Sr. Fernando Lachira Villarreal en su condición de padre del alumno FERNANDO DANIEL LACHIRA MORE, solicita a la Gerencia General del CAFED, el reembolso correspondiente de los diversos pagos que efectuó para el Semestre Académico 2021-1; para lo cual adjunta los recibos de los pagos realizados:

- Recibo de pago N° 0034023458100, de fecha 01 de febrero de 2021.
- Recibo de pago N° 003402354070, de fecha 01 de marzo de 2021.

Del mismo modo, con Solicitud S/N, de fecha 09 de agosto de 2022 solicita el reconocimiento del beneficio de subvención por alimentación y movilidad, correspondiente al periodo 2021-2.

Que, con Informe N° 247-2022-HJRZ, de fecha 18 de agosto de 2022, el Gestor de la Actividad – Programa de Becas, informa a la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED que, **resulta procedente el reembolso del Semestre Académico 2021-1 y el pago de la subvención por concepto de alimentación y movilidad correspondiente al Semestre Académico 2021-2, a favor del alumno FERNANDO DANIEL LACHIRA MORE**, becario de la actividad **PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA**

EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LAS I.E.P DE LA REGIÓN CALLAO, el cual asciende a la suma total de S/. 10,082.00 (Diez Mil Ochenta y Dos con 00/100 Soles), por el Semestre Académico 2021-2, según el siguiente detalle:

REEMBOLSO			
Semestre 2021-1	Conceptos Académicos	Matrícula	S/. 35.00
		Seguro contra accidentes	S/. 270.00
		Pensión de Enseñanza (adoctrinamiento)	S/. 450.00
		Equipo de Vestuario para cadetes	S/. 6,655.00
		Pensión Enseñanza Cadetes	S/. 432.00
Semestre 2021-2	Subvención	Movilidad y Alimentos	S/. 2,240.00
TOTAL			S/. 10,082.00

Que, mediante Memorando N° 3339-2022-CAFED/GDE, de fecha 16 de agosto de 2022, el Gerente de Desarrollo Educativo, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 334-2022-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 23 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, informa que resulta PROCEDENTE el pago directo de subvención por concepto de movilidad y alimentación para el Semestre Académico 2021-2 y el reembolso correspondiente al Semestre Académico 2021-1, a favor del alumno becario FERNANDO DANIEL LACHIRA MORE, estudiante de la Escuela Nacional de la Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", perteneciente al **PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LAS I.E.P DE LA REGIÓN**, el cual asciende a la suma total de S/. 10,082.00 (Diez Mil Ochenta y Dos con 00/100 soles).

Que, la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED fue creada en el año 2011, mediante el literal m) de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, en el Pliego del Gobierno Regional del Callao.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000030 del 21 de febrero de 2012, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de sus facultades conferidas en el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del CAFED, establece que: **"EL CAFED – CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y normas complementarias (...)"**.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27613 - Ley de Participación en Renta de Aduanas, modificada por la Ley N° 30878 y la Ley N° 30915, establece que: El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo, con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao,

a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica (...).

Que, en efecto, mediante Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, el mismo que en el literal d) del artículo 2°, establece el Programa de “Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en Universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente”. En tal sentido, el CAFED viene desarrollando el PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACION BASICA REGULAR, con la finalidad de brindar becas de estudio a los alumnos destacados que egresan de la Educación Básica Regular del Nivel Secundaria, de la I.E.P N° 5143 – Escuela de Talentos y las distintas Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao.

Que, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Callao; constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa; en tal sentido, administra el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que fue creado con la finalidad de sufragar los costos de los programas dirigidos a la población del Callao; con el objetivo de elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, así como de los programas orientados a la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de esas mismas escuelas; ello en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27613. Por lo tanto, se constituye en un organismo público, que tiene competencia para ejecutar proyectos y actividades vinculados con la educación en la Región Callao.

En esa misma línea de análisis, el CAFED como organismo público que administra el Fondo Educativo del Callao, tiene dentro de su rol, promover programas orientados a una buena educación de los alumnos de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao. Precisamente, uno de los programas y sus características establecidos en la Ley N° 29775, es el “Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente”; por consiguiente, su ejecución se encuentra dentro del marco normativo establecido para tal fin. En ese sentido, el programa de becas, formulado por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, cuenta con un marco normativo válido para su ejecución. En ese orden de ideas, el CAFED, es una entidad competente para apoyar a los alumnos destacados de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao, todo ello, en virtud a lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley N° 29775 y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 3° de la misma Ley, modificado mediante Ley N° 30878.

Que, para la ejecución de los programas de becas, el CAFED, cuenta con un Reglamento (REGLAMENTO DE BECAS DEL CAFED), el cual regula y establece las disposiciones, los criterios y procedimientos relacionados con la gestión, la selección y las condiciones que deben cumplir, para el otorgamiento de la beca, a los alumnos destacados de las entidades educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao. En ese sentido, el citado reglamento dispone lo siguiente:

Capítulo III: DE LAS BECAS, del Reglamento de Becas del CAFED, Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados “Desafíos y Oportunidades”, señala que:

- 3.1 *La Beca de Estudio constituye un mecanismo a través del cual el Estado, representado por el CAFED, facilita a los beneficiarios del programa, a continuar con su formación profesional o técnica, en las universidades o institutos técnicos a nivel*

nacional; garantizando así la igualdad de oportunidades, de acceder a una educación digna y de calidad.

- 3.4 *Las becas de estudios son emitidas por las Universidades, Centros de Estudios Superiores u otros de naturaleza equivalente, según su reglamento y de conformidad con el convenio suscrito con el CAFED y sus posteriores renovaciones. Es así que, son dichos Centros de Estudios los que establecen las condiciones de matrícula, permanencia y el tiempo de estudios en Ciclos y años.*
- 3.6 *A través del otorgamiento de becas, el CAFED subvenciona los costos que demanda los estudios superiores universitarios, técnicos o de naturaleza equivalente, por cada ciclo lectivo, así como los gastos colaterales que éstos ocasionen, señalados expresamente en los Convenios de Cooperación Interinstitucional celebrados con los centros de educación superior profesional y/o técnica.*

Capítulo IV DE LA PROMOCION DE BECAS, señala que:

- 4.1. *Celebrar los convenios específicos de cooperación Interinstitucional con Universidades, Centros Tecnológicos o de naturaleza equivalente.*
- 4.2. *El CAFED asignará de manera oportuna el presupuesto anual para el ejercicio fiscal durante todo el periodo de desarrollo del programa*
(...)
- 4.5 *Asumir los costos que demande la beca, en las condiciones establecidas en los convenios específicos*
- 4.6 *El CAFED asumirá directamente el costo por concepto de movilidad y alimentación de cada Becario, debiendo cumplir con lo establecido en el artículo VII del presente documento.*

El Capítulo V: DE LAS OBLIGACIONES DEL BECADO, señala que:

- 5.1 *El estudiante becado no deberá participar de otro beneficio similar o adicional durante su proceso de formación profesional y/o técnica otorgada por el CAFED.*
- 5.2 *El becario deberá cumplir estrictamente el presente Reglamento de Becas del CAFED y los reglamentos internos académicos de las universidades, centros superiores y/u otros de naturaleza equivalente.*
- 5.3 *El CAFED subvenciona todos los gastos académicos de cada ciclo académico regular y por una sola vez, de acuerdo a la malla curricular establecida para cada carrera profesional y/o técnica. (...).*
- 5.4 *Si el alumno desapruueba uno o más cursos, pero obtiene promedio ponderado aprobatorio y mantiene el tercio superior requerido por CAFED dentro de su Facultad, otorgado por las universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente, el Becario conservará la beca, pero éste deberá asumir directamente los gastos que se generen por los cursos desaprobados.*

Por otro lado, si el Becario no se mantiene durante el semestre académico en el Tercio Superior, perderá automáticamente la Beca de Estudios, y, por ende, la subvención por concepto de Movilidad y Alimentación.

El Capítulo VIII: DE LA SUBVENCION DE MOVILIDAD Y ALIMENTACION, establece que:

- 8.4 *La obtención del presente beneficio está sujeta a la remisión del reporte de notas obtenidas y el nivel académico alcanzado, debidamente visado por el responsable o tutor de su Facultad, lo cual es enviado por la Universidad, Centro Tecnológico u otro de naturaleza equivalente, al finalizar cada semestre académico.*
- 8.5 *Para la continuidad del beneficio de subvención, el Becario deberá contar con promedio ponderado aprobatorio y pertenecer al Tercio Superior, como requisitos obligatorios; de lo contrario, perderá automáticamente la subvención.*

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 135-2022-CAFED/GG, de fecha 03 de agosto de 2022, el Gerente General del CAFED, aprueba ampliar la **SUSPENSIÓN TEMPORAL** del requisito del TERCIO SUPERIOR, como condición para la renovación de la beca de estudios, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 6.2 de la sección VI del Reglamento de Becas; esto es, para el año lectivo 2022-1. Precisando que los alumnos becarios deberán obtener notas aprobatorias, fijadas por la Universidad, para poder renovar su condición de becarios.

Que, respecto al reembolso del Semestre Académico 2021-1, en el presente expediente, se observa que a folios 49 y 50, obran los pagos realizados por el Sr. Fernando Lachira Villareal a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", por concepto de pensión de enseñanza y otros; en ese sentido, considerando que entre las obligaciones del CAFED, se encuentra la de asumir los costos que demande la beca, en las condiciones establecidas en los Convenios Específicos, corresponde a esta Unidad Ejecutora realizar el pago correspondiente.

Que, tal como dispone el numeral 8.5 del Capítulo VIII, del Reglamento de Becas del CAFED; los estudiantes beneficiarios de la beca de estudios, deberán contar con promedio ponderado aprobatorio y pertenecer al Tercio Superior como requisito obligatorio para acceder a la subvención de alimentación y movilidad; en atención a ello, mediante Informe N° 247-2022/HJRZ, de fecha 16 de agosto de 2022, el Gestor de la Actividad - Programa de Becas, informa a la Gerencia de Desarrollo Educativo respecto al alto rendimiento y excelencia académica del beneficiario FERNANDO DANIEL LACHIRA MORE.

Por lo expuesto y contando con el informe de la Gerencia de Desarrollo Educativo, como unidad orgánica encargada de la ejecución del programa de becas, en concordancia a lo establecido en el Reglamento de Becas del CAFED, este despacho no encuentra impedimento y/o observaciones para continuar con el trámite para la ejecución del pago de la subvención por alimentación y movilidad 2021-1 y el reembolso correspondiente al Semestre Académico 2021-2, según lo solicitado.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Desarrollo Educativo y la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el reembolso por concepto de gastos académicos del Semestre Académico 2021-1 y la subvención por concepto de alimentación y movilidad correspondiente al Semestre Académico 2021-2, realizados a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", a favor del alumno FERNANDO DANIEL LACHIRA MORE, por el monto de S/. 10,082.00 (Diez Mil Ochenta y Dos con 00/100 soles), para la actividad **PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LAS I.E.P DE LA REGIÓN CALLAO.**

ARTICULO SEGUNDO.- PONGASE DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución, a la Gerencia de Administración, a fin de que realice las acciones administrativas para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

 **GOBIERNO DEL CALLAO**
 **C.A.F.E.D.**
ARQ. CECILIA PAOLA BENITES ALIAGA
GERENCIA GENERAL(º)
C.A.F.E.D.